

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS Y ETNOEDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en uso de sus atribuciones legales consagradas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y de acuerdo a las competencias asignadas a través del Decreto N°000068 de 2020 expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7° de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que es propósito de la Ley 70 de 1993, establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, con el fin de garantizarles condiciones reales de igualdad de oportunidades.

Que el artículo 39 de la mencionada ley establece la obligatoriedad de incluir en los diferentes niveles educativos, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, como parte del área de Sociales.

Que el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 establece como obligatorio en los niveles de educación preescolar, básica y media, el fomento de las diversas culturas, lo cual hace necesario que se adopten medidas tendientes a su articulación con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.

Que el artículo 1° del Decreto 1122 del 1998 establece que todos los establecimientos educativos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

Que, en virtud a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité Asesor para la Implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y Etnoeducación de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, el cual estará integrado por:

- 1.- La Secretaría de Educación Departamental o su delegado quien preside el Comité.
- 2.- La Profesional Universitario del área de Proyectos Pedagógicos Transversales quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
- 3.- Un (1) Representante del área de Cobertura Educativa
- 4.- Un (1) Rector o Director rural de Establecimientos Educativos Oficiales
- 5.- Un (1) Rector de Establecimientos Educativos Privados.
- 6.- Un (1) Representante de las Normales Superiores Oficiales.
- 7.- Un (1) Representante de las Normales Superiores Privadas.
- 8.- Un (1) Representante de las Instituciones de Educación Superior.
- 9.- Un (1) Representante de la Oficina de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico.
- 10.- Un (1) Representante del Comisionado Pedagógico Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR. El comité Asesor para la Implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y Etnoeducación de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, tendrá las siguientes funciones:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No. 3156 - DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS Y ETNOEDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

1. Involucrar a todos los actores del sector para garantizar de forma integral la atención educativa pertinente y contextualizada a la Etnoeducación, a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras conforme a la normatividad.
2. Realizar seguimientos para la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y Etnoeducación en los Establecimientos Educativos del Departamento del Atlántico.
3. Establecer el Plan de acción del Comité.
4. Velar por la implementación de una política pública educativa pertinente y contextualizada a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras conforme a la normatividad vigente.
5. Realizar seguimiento al plan de formación docente acorde a las necesidades de actualización en temas relacionados con la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y Etnoeducación.
6. Promover la socialización, difusión de acciones, experiencias significativas y/o buenas prácticas que se desarrollan en los Establecimientos Educativos en relación a la Etnoeducación y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y Etnoeducación.
7. Realizar seguimiento al proceso de actualización del SIMAT en relación a los procesos de matrículas con enfoque étnico diferencial y la relación técnica docentes Etnoeducadores y estudiantes.
8. Velar por que los procesos de formación en las Normales e Instituciones de Educación Superior guarden relación con las necesidades de formación de los docentes, para brindar una educación pertinente y contextualizada acorde a la etnoeducación y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras conforme a la Normatividad.
9. Fortalecer la red de nuevos participantes a nivel Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: PERIODO DEL COMITÉ ASESOR. El periodo de los servidores designados como representantes ante el Comité Asesor para la Implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y Etnoeducación, será por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación que les asigna esa labor. Asimismo, se garantizarán mecanismos para la renovación de los demás representantes del Comité en el mismo lapso de tiempo.

PARRAGRAFO: El Comité establecerá de manera interna el proceso de reemplazo en caso de desistimiento de un integrante y la posibilidad de reelecciones de los participantes que los conforman.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES. El comité Asesor para la Implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y Etnoeducación se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando se requiera tratar temas que demanden su intervención inmediata, y podrá ser convocado por el presidente del Comité. Copia de las actas de las reuniones debidamente firmadas, serán remitidas al área de Proyectos Pedagógicos Transversales de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: QUÓROM. El comité podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO SEXTO: MECANISMOS DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los mecanismos de designación de los miembros del Comité Asesor para la Implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y Etnoeducación:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



RESOLUCIÓN No.

3156-DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS Y ETNOEDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

1. La designación de los funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental se hará por parte del Jefe del área.
2. Para la representación de otras dependencias de la Gobernación se oficiará al Jefe de la Oficina para que designe a su representante.
3. La elección de los Rectores de Establecimientos Educativos, Normales Superiores e Instituciones de Educación Superior se hará a través de convocatoria que se publicará en la página web de la Secretaría de Educación Departamental para que los interesados manifiesten su interés en participar, procediendo a elegir al primero que se postule en representación de cada una de ellas.

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las designaciones deberán ser oficializadas ante la Secretaría Técnica del Comité mediante oficio o acta de designación.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

14 OCT 2022


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Yuleydis Paola Pérez Herazo - Profesional Universitario SED
Aprobó: Maribel Castro Flórez - Subsecretaria de Desarrollo Educativo
Revisó: Mónica Montaña Rada - Líder de Educación Básica y Media
VoBo.: Neil Badran - Oficina Jurídica